



Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



**RESOLUCIÓN Nro. 128/2020-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA
POR CINCO MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2020
CONTRATO Nro. FP 016/2020-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 002/2020-ISBM
“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS
PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE
SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR
DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

RESOLUCIÓN Nro. 128/2020-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA
POR CINCO MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2020
CONTRATO Nro. FP 016/2020-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 002/2020-ISBM
“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS
PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE
SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR
DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN Nro. 128/2020-ISBM. Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las ocho horas y **dieciocho minutos** del día treinta y uno de julio de dos mil veinte.

VISTO:

El contrato número FP 016/2020-ISBM, suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que se abrevia ISBM y MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM, denominada “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020”, mediante el cual se pactó el suministro siguiente:

NOMBRE DE LA FARMACIA	Nro. DE ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL US\$ (incluye IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL DE MARZO A JULIO 2020 US\$ (incluye IVA)
FARMACIA CRISTAL VI	22	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$12,000.00	\$60,000.00
FARMACIA SANTA MARIA	24	MORAZÁN	JOCORO	\$5,000.00	\$25,000.00
FARMACIA CRISTAL VII	25	MORAZÁN	OSICALA	\$2,500.00	\$12,500.00
FARMACIA CRISTAL VIII	26	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$2,831.40	\$14,157.00
FARMACIA CRISTAL XII	27	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	\$5,000.00	\$25,000.00
FARMACIA CRISTAL XI	28	SAN MIGUEL	CHINAMECA	\$3,500.00	\$17,500.00
FARMACIA CRISTAL	30	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$24,480.00	\$122,400.00
FARMACIA CRISTAL III	53	USULUTÁN	JUCUAPA	\$4,000.00	\$20,000.00
FARMACIA CRISTAL IV	55	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARÍA	\$10,000.00	\$50,000.00
MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO					\$346,557.00

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el veintiocho de julio de dos mil veinte, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, solicitando iniciar el trámite de prórroga por CINCO MESES comprendidos de agosto a diciembre de dos mil veinte, de setenta y dos farmacias privadas para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, de acuerdo a la justificación técnica la prórroga de los servicios es la mejor opción; ya que mientras no haya una garantía de abastecimiento de medicamentos en los botiquines magisteriales completo y sostenido en el tiempo, es conveniente tener como opción en el despacho de medicamentos a través de farmacias privadas.
- II. Que anexo al requerimiento descrito, conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS literal “g” de la LACAP, se recibió informes de los Administradores del contrato en referencia, en los que menciona que la evaluación del servicio brindado por la farmacia ha sido satisfactoria y recomienda prorrogar el contrato arriba detallado.
- III. La GACI revisó el contrato número FP 016/2020-ISBM suscrito con MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, verificando que en las Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dicho contrato es prorrogable según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud, con disminución en el monto contratado.
- IV. Que según el artículo 83 de la LACAP, los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, por lo que con el objeto de garantizar que se mantengan las condiciones contratadas se informó a MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, sobre la prórroga, señalándole que de aceptar la prórroga debía presentar la aceptación correspondiente, comprometiéndose a mantener las condiciones contratadas; y previo a la emisión de la presente resolución dicha condición fue cumplida por el Contratista.
- V. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82-BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 75 del Reglamento de la LACAP; 1350 del Código Civil, Cláusulas **“IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA” y “IX) PRÓRROGA”** del contrato número FP 016/2020-ISBM; y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **DOCE**, del Acta Número

SESENTA, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día treinta de julio de dos mil veinte, **RESUELVE**:

- I. Modificar el contrato de suministro número FP 016/2020-ISBM; según el siguiente detalle:
 - a) Cláusula Cuarta “**PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**”, en el sentido que el Contratista, se obliga a suministrar lo contratado, por el plazo de **CINCO MESES** comprendido de agosto a diciembre del año dos mil veinte.
 - b) Cláusula Tercera “**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**”, estableciéndose que el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,526.15) IVA INCLUIDO**, según el siguiente resumen:

CONTRATO	PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADA	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL PRORROGADO AGOSTO A DICIEMBRE de 2020	MONTO TOTAL PRORROGADO AGOSTO A DICIEMBRE AÑO 2020
FP 016/2020-ISBM	MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL XII	CHAPELTIQUE	\$444.82	\$2,224.10
		FARMACIA CRISTAL XI	CHINAMECA	\$2,226.33	\$11,131.65
		FARMACIA SANTA MARÍA	JOCORO	\$1,413.95	\$7,069.75
		FARMACIA CRISTAL III	JUCUAPA	\$959.64	\$4,798.20
		FARMACIA CRISTAL VI	LA UNION	\$8,339.20	\$41,696.00
		FARMACIA CRISTAL VII	OSICALA	\$832.69	\$4,163.45
		FARMACIA CRISTAL VIII	SAN FRANCISCO GOTERA	\$2,279.22	\$11,396.10
		FARMACIA CRISTAL	SAN MIGUEL	\$17,576.95	\$87,884.75
		FARMACIA CRISTAL IV	SANTIAGO DE MARÍA	\$6,832.43	\$34,162.15
TOTAL CONTRATO				\$40,905.23	\$204,526.15

- II. El Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por **SIETE MESES**, contados a partir del uno de agosto de dos mil veinte, por el monto total de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,543.14)**, equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la GACI será de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución.

- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE.** -

LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
DIRECTORA PRESIDENTA
ISBM

Reviso procedencia legal.
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL ISBM
JNC/deal/wmom

MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA
CONTRATISTA